

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL  
MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO DE OPERARIO DE SERVICIOS  
MÚLTIPLES POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Operario de Servicios Múltiples, en régimen de personal laboral mediante concurso-oposición.

La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de un trabajador municipal, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es de relevo<sup>1</sup> regulada en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en los términos establecidos en el art. 161.1ª) y en la disposición transitoria vigésima de la Ley General de la Seguridad Social.

El carácter del contrato será indefinido en los términos del artículo 12.7 b) párrafo segundo del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es decir deberá alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

El contrato de trabajo en los términos anteriormente establecidos será a jornada completa.

Se establecerá un periodo de prueba de un mes.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será Operario de Servicios Múltiples.

2.- Funciones a desarrollar.

- a) Limpieza, mantenimiento, cuidado y gestión de uso de los edificios e instalaciones municipales.
- b) Cloración, vigilancia y control de la piscina municipal
- c) Vigilancia y control del alumbrado público, dando cuenta de las averías al Ayuntamiento y al servicio de mantenimiento.
- d) Cuidado y arreglo de parques, jardines y macetas, espacios públicos y zonas de ocio, así como pequeñas obras de reparación de éstos y del mobiliario urbano municipal.

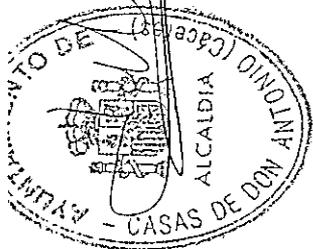


- e) Colaborar y prestar ayuda en la organización de festejos, reuniones y actos que sean competencia del Ayuntamiento.
- f) Control, manejo, conducción y mantenimiento de vehículos y herramientas municipales.
- g) Almacenamiento y control de los artículos adquiridos para las dependencias municipales.
- h) Encargarse de la vigilancia y control de las obras y servicios que se realicen en el municipio.
- i) Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- j) Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.
- k) Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y acorde con su cualificación, no relacionada anteriormente, que le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.

### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en situación de desempleo o con contrato de duración determinada en el Ayuntamiento.
- Poseer carnet de conducir clase B.



#### CUARTA. Publicidad. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las presentes Bases se publicarán integras en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento y en extracto en los sitios de costumbre.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Antonio, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, mediante modelo de instancia normalizado que se facilitara en la Casa Consistorial.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia compulsada del carnet de conducir clase B.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. ( La experiencia profesional, se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de los contratos y la vida laboral actualizada).

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, junto con los resultados del primer ejercicio. En el caso de que alguna de las pruebas no pudiera terminarse durante una jornada, se seguirá el día siguiente hábil.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario o personal laboral fijo.
- Secretario-Vocal: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios o personal laboral fijo.

Así mismo serán designados el mismo número de miembros suplentes.

Serán invitadas como supervisoras las centrales sindicales representativas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad

con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.

Concurso.

#### FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitudes eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será por sorteo efectuado el día de celebración de la primera prueba.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

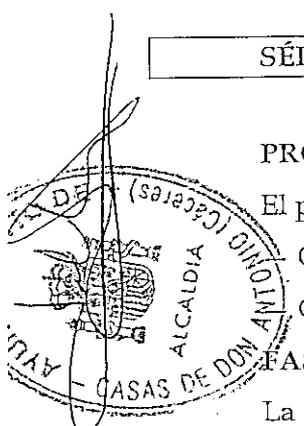
**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en un cuestionario de veinte preguntas relacionadas con el contenido del temario con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Cada respuesta correcta puntuará 0,50 puntos y se penalizará la respuesta errónea con 0,15 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, o teórico prácticas con el fin de comprobar la aptitud de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

No obstante lo anterior, el Tribunal informará a los aspirantes con anterioridad a la realización de este ejercicio, sobre las normas a las que deberán atenerse aquéllos en cuanto al desarrollo de las pruebas, duración de cada una de ellas y posibles penalizaciones.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una calificación de 5 puntos en cada una de ellas, para aprobar. El resultado del segundo ejercicio se calculará obteniendo la media aritmética de todas las pruebas realizadas.



La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

### TEMARIO

Tema 1.- Constitución española de 1978. Derechos y deberes.

Tema 2.- Ayuntamiento de Casas de Don Antonio. Organización y estructura.

Tema 3.- El Municipio de Casas de Don Antonio. Territorio. Población. Normas urbanísticas.

Tema 4.- El Estatuto del Empleado Público

Tema 5.- Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto.

Tema 6.- Operaciones matemáticas: Sumar, Restar, Multiplicar, Dividir, Regla de tres, medidas de volumen

Tema 7.- Materiales de construcción. Tipos, características y usos.

Tema 8.- Herramientas y Utillajes de trabajo. Usos, mantenimiento y riesgos en su utilización.

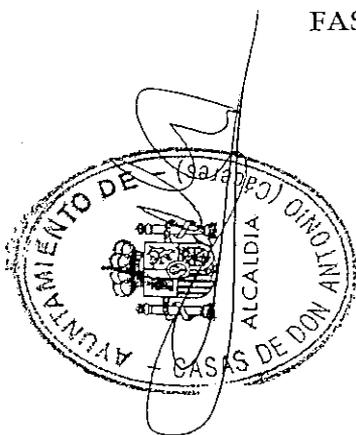
Tema 9.- Jardinería. Conceptos Básicos.

Tema 10.- Fontanería. Conceptos Básicos.

Tema 11.- Electricidad. Conceptos Básicos.

### FASE CONCURSO:

- Por curso de mantenimiento de piscina homologado: 2 puntos
- Por formación relacionada con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.
  - Se valorarán los cursos a partir de 15 o más horas. 0,10 puntos por cada curso o fracción de 15 horas.
  - Los cursos que no especifiquen la duración no serán puntuados.
- Por figurar empadronado como vecino de esta localidad.
  - Con una antigüedad de 1 año: 1 punto.



- Por experiencia profesional: Máximo 1
  - 0,02 puntos por cada mes completo trabajado con la categoría profesional a la que se opta.

#### OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

#### NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato al que figure en primer lugar. Para el resto de candidatos se formará una bolsa al objeto de cubrir bajas sustituciones o vacantes.

#### DÉCIMA. Observación final.

Todas las dudas que surjan de la presente convocatoria previas a la realización del proceso selectivo, serán resueltas por la Alcaldía, mientras que en el propio proceso corresponderá al Tribunal del mismo, si bien, en todo caso deberá interpretarse y cumplirse todos los aspectos con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

En Casas de Don Antonio a 7 de julio de 2015.

